



- ACTA N° 160 -

En Formosa, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los diez y seis días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y dos, reunidos el Señor Presidente del Superior Tribunal de Justicia, Doctor Isaac Leff y el Señor Ministro del mismo, Doctor Pedro Héctor Fournery, por estar vacante el otro Ministerio, y con la presencia del Señor Procurador General, Doctor Raúl Enrique Villa, para resolver sobre la comunicación del Colegio de Abogados y Procuradores de Formosa de fecha 12 de julio ppdo. haciendo saber / que por Asamblea General Extraordinaria se adoptó la siguiente / resolución: "Formosa, 6 de julio de 1962.- El Colegio de Abogados y Procuradores de Formosa, Declara: persona no grata al Doctor / Emanuel Zucker para la Entidad, y emite un voto de censura a su actuación como Magistrado"; el pedido de investigación formulado por el Juez Doctor Zucker; la información que fue recabada y reiterada al referido Colegio, recibida el 10 del corriente y la nota del Juez Doctor Zucker recibida el 14 del corriente.- Con- / siderando: Que la nota en cuestión, si bien contiene imputacio / nes de mal desempeño en el ejercicio de su cargo por parte del / Juez Doctor Zucker silencia en cambio la carátula de los autos, donde aquellas se habrían producido, y no explica tampoco cuales son los hechos o circunstancias que darían lugar a esa grave calificación, impidiendo de esa manera la comprobación de los mismos, privando al interesado de la oportunidad de su descargo e / imposibilitando a este Superior Tribunal pronunciarse oportunamente en el ejercicio de la superintendencia que le es por ley / atribuida. Que por lo demás, y ya referido a los hechos juzgados durante su actuación por el Juez Doctor Zucker llegados a este / Superior Tribunal en virtud de recursos oportunamente interpues-

//////



///tos contra sus decisiones, no se pudo apreciar en ninguno /
de ellos transgresión a la ley o a la buena marcha de los jui-
cios; salvo en el caso resuelto en la fecha -Convocatoria de /
Raúl A. Silva- en el que si bien se confirmó el auto del Juez
Doctor Emanuel Zucker que rechazó el pedido de convocatoria, se
señalo y sancionó en cambio, las negligencias y defectos incu-
rridos en ese juicio por dicho Juez y su Secretario. Cabe agre-
gar que el propio letrado del convocatario indujo en el error
judicial que registra el proceso, al asegurar al Juzgado que /
el deudor llevaba los libros de comercio que señala el Código,
lo que luego no resultó cierto. Que esta situación se agravó /
todavía al no concurrir a señalar esas deficiencias otros acree-
dores, ni tampoco sus abogados. Que, finalmente, las quejas re-
lativas al carácter personal del Juez, su escasa cordialidad o
poca simpatía, invade la esfera de lo estrictamente personal y
no pueden ser tomadas en consideración para el ejercicio de //
la facultades de superintendencia que sólo alcanza al comporta-
miento de los jueces en el desempeño de su cargo y en su con- /
ducta social en lo que ello pueda significar para la mejor mar-
cha de los asuntos. Que siendo así que la opinión pública ejer-
ce un contralor eficaz sobre las personas encargadas de admi- /
nistrar justicia, y ser precisamente el Colegio de Abogados el
mejor órgano de esa opinión por ejercer una saludable influen-
cia en la ética profesional, cabe, ante los términos y natura-
leza de la nota del Colegio de Abogados, de fecha 10 del co- /
rriente, deplorar su actitud en esta caso, máxime cuando la //
inusitada difusión de que fuera objeto su Resolución relativa
al Juez Doctor Zucker podía comprometer innecesariamente el //

////



///prestigio de que goza la justicia formoseña, de la cual todos los profesionales y magistrados deben sentirse celosos custodios por todo ello, Acordaron: Declarar y hacer saber con transcripción de la presente Acordada, que del examen y consideración de la documentación señalada, no surge causa suficiente para que // este Superior Tribunal, en ejercicio de la facultad de superintendencia que le es propia, juzgue la conducta y desempeño del / Señor Juez en lo Civil de esta jurisdicción, Doctor Emanuel Zucker.- Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando se comunicase y registrase.-

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

